

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”


Licda. María Antonieta Oviedo
Jefe UCP



HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



Contrato N.º 008/2024
Resolución de Adjudicación N.º 458/2023
Licitación Competitiva N.º 002/2024

NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____, actuando a nombre y representación en mi calidad de _____ del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL HOSPITAL**” y **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi carácter de _____ de la sociedad OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad _____, del domicilio de _____, de plazo indefinido y con Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”; en las calidades que actuamos hemos convenido en celebrar el contrato de servicio de limpieza, desinfección, auxiliares de lavandería y costura, mensajería interna en las diferentes áreas del Hospital Nacional Zacamil y Centro Nacional de Radioterapia para el periodo del uno enero al treinta de septiembre del dos mil veinticuatro, resultado del proceso de Licitación Competitiva N° cero cero dos / dos mil veinticuatro, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto el servicio de limpieza, desinfección, auxiliares de lavandería y costura, mensajería interna en las diferentes áreas del Hospital Nacional Zacamil y Centro Nacional de Radioterapia, de la forma establecida en la oferta técnica presentada por la contratista, la cual debe ser conforme con lo solicitado por el hospital en la solicitud de ofertas para la contratación de dicho servicio, tal como se indica a continuación:

N° item	Item	Cantidad de recursos ofrecidos	Precio unitario	Sub total por item	Precio total mensual diurno y nocturno	Precio total/9 meses diurno y nocturno
1	“servicio de limpieza, desinfección, auxiliares de lavandería y costura, mensajería interna en las diferentes áreas del Hospital Nacional Zacamil y Centro Nacional de Radioterapia para el periodo del 01 enero al 30 de septiembre de 2024”					
	Horario diurno: 6:00 am a 6:00 pm de lunes a domingo	64	\$727.50	\$46,560.00	\$59,655.00	\$536,895.00
	Horario nocturno: 6:00 pm a 6:00 am de lunes a domingo	18	\$727.50	\$13,095.00		
	TOTAL	82			\$59,655.00	\$536,895.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Las condiciones requeridas para el servicio, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) Hoja de análisis de oferta, h) Garantías, i)



Resoluciones modificativas, y j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con fuente de financiamiento **Fondo General**, Cifrado Presupuestario: 2024-3215-3-02-0202-21-1-54307, el cual se encuentra sujeto a la Aprobación Legislativa del Presupuesto General del Estado para el período del dos mil veinticuatro. EL HOSPITAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta por la cantidad de quinientos treinta y seis mil ochocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ \$536,895.00), incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), que El Hospital pagará el valor de los insumos que resultaren contratados de forma mensual en cuotas de cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, en la Unidad Financiera Institucional UFI, a más tardar 60 días hábiles después de que el Contratista haya presentado la factura con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas), y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital. Las opciones de forma de pago que son las siguientes: PAGO ELECTRÓNICO. Es necesario que el proveedor presente al Hospital cualquiera de las siguientes alternativas: • Cuenta bancaria con el que la institución contratante, realice la mayoría de sus operaciones financieras. • Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. Para este caso, la contratista deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias que se le entregará posterior al documento contractual. Esto para asegurar que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. PAGO CON CHEQUE. • Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por la institución contratante. • Cualquier proveedor que opte por esta vía de forma voluntaria. FACTURACIÓN: Las facturas deberán emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, S.S. en duplicado cliente, más seis copias y presentarse cumpliendo los siguientes requisitos: Deberá detallar el 1% de IVA que retendrá este Hospital, debido a que hemos sido nombrados, por el Ministerio de Hacienda, Agentes de Retención; Deberá ser firmada por el Administrador del contrato; Se deberá especificar el número de proceso; Se deberá especificar el número de resolución; Se deberá especificar el número de contrato; Se deberá especificar el número de renglón; Número de Lote del producto entregado y; Fecha de vencimiento del producto entregado. Asimismo, se hace constar que, el hospital con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá un plazo de nueve meses de los servicios contratados, contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre del dos mil veinticuatro, previa coordinación con el Administrador de Contrato de El Hospital; **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata. a) **Garantía de Cumplimiento Contractual.** La contratista deberá rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, dentro de los cinco días hábiles, posterior a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, S.S. por un monto del diez por ciento (10%)



del valor total del contrato, equivalente a cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$ 53,689.50), y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un periodo que deberá exceder en 90 días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado, según la Ley de Compras Públicas, la contratista favorecida debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F7 que se proporciona en la Sección IV - Formularios. Deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que la contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. En caso de incumplimiento del contrato, el HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a. Incumplimiento contractual, injustificado; b. Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las presentes base de Solicitud de oferta; c. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista. **b) Garantía de Buen Servicio, y Calidad de Bienes.** Antes que el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador haga efectivo el pago final a la contratista, esta deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para asegurar que responderá por el buen servicio y calidad de los bienes entregados adjudicados; así como de los materiales utilizados para la elaboración de los bienes y que el suministrante de dichos bienes no incurra en vicios ocultos. La Contratista deberá entregar dicha garantía a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, por el monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$ 53,689.50), después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. La garantía deberá ser presentada en la UCP del Hospital a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva. Si las garantías no se presentan en el plazo establecido en esta cláusula, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a EL HOSPITAL en la forma que dispone el Derecho Común, deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 128 Ley de Compras Públicas; **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal, para cuyo efecto nombra al señor **Emilio Alfonso Guzmán** como administrador del contrato, quien velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas; para efectos de comunicación se brinda el correo electrónico Por
su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del servicio; **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** La Licitación Competitiva N.º 002/2024, debe cumplir con todas las especificaciones técnicas presentadas en la oferta de La Contratista, las cuales deben ser conforme a lo solicitado por El Hospital en la Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de



acuerdo al artículo 158 y 159 de la LCP, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las motivaciones salgan del control de la contratista, las condiciones de este permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción; **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES A LA CONTRATISTA Y SANCIONES.** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de El Hospital. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. El Hospital no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministros subcontratados directamente por éste. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: “La Contratista deberá considerar que en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”; **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para El Hospital y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Las causales de extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES Y MULTAS.** El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art.76 y 175 de la Ley de Compras Públicas. En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, El Hospital podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, “Solución de Controversias”, artículo 163 y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en la Ley de Compras Públicas; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en la LCP, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: **El Hospital**, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro

HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



Contrato N.º 008/2024
Resolución de Adjudicación N.º 458/2023
Licitación Competitiva N.º 002/2024

Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y **La Contratista** en
, a los teléfonos fijos o al correo electrónico
Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos
legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en
la ciudad de Mejicanos, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.-

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, notario del domicilio de , departamento de , **COMPARECEN: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, mayor de edad, , del domicilio de , departamento de , a quien conozco e identifico con su Documento de Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria , actuando a nombre y representación en su calidad de del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos catorce, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número doscientos ochenta y ocho, en el ramo de salud, por medio del cual se decretaron reformas al reglamento general de hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un director nombrado por el órgano ejecutivo en el ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente y b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos números SEISCIENTOS VEINTIOCHO y SEISCIENTOS VEINTINUEVE de la Ley del Presupuesto y Ley de Salarios respectivamente, para el Ejercicio fiscal dos mil veintitrés, aprobada mediante Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y cinco, tomo número cuatrocientos treinta y siete de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós; donde se acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al referido profesional,

HOSPITAL
NACIONAL
ZACAMIL



Contrato N.º 008/2024
Resolución de Adjudicación N.º 458/2023
Licitación Competitiva N.º 002/2024

en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, por lo que está facultado para otorgar actos como el presente, quien en el documento que antecede se denominó “EL HOSPITAL”; y **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, mayor de edad, , del domicilio de , departamento de , persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

, actuando en su carácter de de la sociedad OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad , del domicilio de , de plazo indefinido y con Número de Identificación Tributaria

, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) copia certificada de testimonio de Escritura Pública de constitución de la sociedad OEK DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador a las once horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales del licenciada Ana María Espinoza Rojas, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número treinta y cuatro del libro un mil doscientos setenta y seis del Registro de Sociedades de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete donde consta que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Único Propietario; b) copia certificada de testimonio de escritura pública de modificación de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas y quince minutos del día nueve de mayo de dos mil tres, ante los oficios notariales del licenciado Roberto Eduardo Calderón, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número sesenta y siete del libro mil ochocientos treinta dos del Registro de Sociedades de fecha veinticuatro de julio de dos mil tres; c) copia certificada de testimonio de escritura pública de modificación de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de noviembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de la licenciada Mirna Victoria Quinteros Rivera, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número treinta y tres del libro dos mil seiscientos cuarenta y cuatro del Registro de Sociedades; en la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad son los antes expresados, el nuevo domicilio será el de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Paz, en lugar de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, de plazo indefinido, que entre sus finalidades se encuentra la ejecución de actos como el presente; d) copia certificada de testimonio de escritura pública de modificación de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de abril de dos mil once, ante los oficios notariales del licenciado Carlos Roberto Rodríguez Salazar, e inscrita en el Registro de Comercio al número quince del libro dos mil setecientos veintitrés, del Registro de Sociedades, el día quince de abril de dos mil once, por medio de la cual se modificó el pacto social , ampliándose la finalidad social, aumentando el capital social mínimo, ampliándose la forma de administración, ampliándose el periodo de duración de la administración y modificándose la forma de la representación legal y uso de la firma social, y se hace constar que la administración de la sociedad estará a cargo de un que será electo por la junta general ordinaria de accionistas, la cual también elegirá al Suplente y que ambos durarán en el ejercicio de sus cargos por un período de siete años. e) copia certificada de credencial de elección de y suplente de la referida sociedad, otorgada por el secretario de junta general de accionistas, por medio de la cual se hace constar que en el libro de actas de junta general de



accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número cero dos – dos mil diecinueve de junta general ordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las ocho horas del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve y que en su punto número tres, se acordó elegir al Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, resultando electa la compareciente para ejercer dicho cargo por un período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción del referido documento en el Registro de Comercio, el cual fue inscrito al número noventa y seis del libro cuatro mil ochenta y uno del Registro de Sociedades, el día veintiséis de junio de dos mil diecinueve; por lo que la compareciente se encuentra facultada para el otorgamiento de actos como el presente, a quien de ahora en adelante denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes mencionados, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al contrato de servicio de limpieza, desinfección, auxiliares de lavandería y costura, mensajería interna en las diferentes áreas del Hospital Nacional Zacamil y Centro Nacional de Radioterapia para el periodo del uno enero al treinta de septiembre del dos mil veinticuatro, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el objeto del contrato consiste en que la contratista, se obliga a brindar el servicio de de limpieza, desinfección, auxiliares de lavandería y costura, mensajería interna en las diferentes áreas del Hospital Nacional Zacamil y Centro Nacional de Radioterapia, de la forma establecida en la oferta técnica presentada por la contratista, la cual debe ser conforme con lo solicitado por el hospital en la solicitud de ofertas para la contratación de dicho servicio; asimismo, que el precio del referido contrato es hasta por el monto de quinientos treinta y seis mil ochocientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), que El Hospital pagará el valor de los insumos que resultaren contratados de forma mensual en cuotas de cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América en la Unidad Financiera Institucional UFI, luego de que la Contratista presente las facturas, con todos sus requisitos formales, y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital y se cuente con la disponibilidad presupuestaria; asimismo, **“EL HOSPITAL”**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el plazo del contrato será de nueve meses de los servicios contratados, contados a partir del uno de enero al treinta de septiembre del dos mil veinticuatro; y demás términos y condiciones establecidos en el anterior documento. **YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. –

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA